



Rama Judicial del Poder Público

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Oficio No.114

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
Bogotá 11
FEB 10 '20 PM 12:44

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 003-2017-00415.

DIRECCIÓN: CRA 9 N° 11-45 PISO 6. BOGOTÁ D.C.

COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

Radicado: 05001-31-03-016-2016-00810-00

Demandante: CONIX S.A.S NIT. 800.023.162-6

Demandado: COMERCIALIZADORA EL PARAISO DEL EJE S.A.S.

NIT.900.460.858-1 Y OTROS.

Me permito informarles que mediante auto de la fecha, el **Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín**, dispuso oficiarle en los siguientes términos:

“... En atención al escrito que antecede se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., en aras de informarle que no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI- Expe.76941(Fol.250)**, dispuso de oficio la apertura del trámite de liquidación judicial de la sociedad codemandada COMERCIALIZADORA EL PARAISO DEL EJE S.A.S, y en consecuencia, este Despacho dejó a disposición del juez del concurso. (Fol.62 C.2). las medidas cautelares decretadas, entre ellas entre ellas el embargo de remanentes que les fue comunicado mediante oficio 2271 del 05 de octubre de 2018. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116²Oficiése en tal sentido por

² ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del

Correos Postales Nacionales S.A. Nit 900.052.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atienda al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remitente

Nombre Razón Social: CONEXIÓN SOCIAL
Dirección: CALLE 50 N 51-24 BBVA
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050010360
Envío: RA237091141C0

Destinatario

Nombre Razón Social: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: CARRERA 9 N° 11-45 PISO 6 BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111711210
Fecha admisión: 06/02/2020 09:05:12

intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN"

Atentamente,


MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA
Secretaria

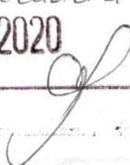
Carrera 50 No. 51 - 23 2º Piso edificio Mariscal Sucre T. 513 13 31

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informamos que:

- 1. En forma el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (ron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

*Reorganización y constitución
oficio folio 29. Proceso de
reorganización deudado*
Bogotá *Paraiso* 11 MAR 2020

Secretaria 

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

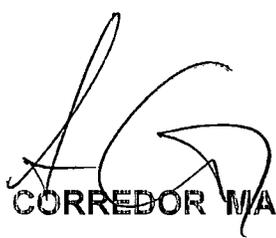
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Ejecutivo.-
RAD. No.: 201700415

103 SET. 2020

Revisado el expediente, y advertido a partir de oficio allegado por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, a partir de cual informa que la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, Expediente 76941 (fl. 250 C.2), dispuso de oficio la apertura del trámite de liquidación judicial de la sociedad codemandada COMERCIALIZADORA EL PARAÍSO DEL EJE S.A.S., a efectos de continuar con la actuación y proceder de conformidad, el Despacho DISPONE PONER EN CONOCIMIENTO de las partes demandante y demandadas dicha información a efectos que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncien al respecto y aporten toda la documental que soporte dicha realidad, respecto de la referida sociedad, esto es, aporten copias del auto admisorio del proceso de liquidación y demás documentales pertinentes y aporten certificado de existencia y representación de la misma debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE (2),

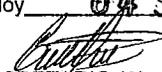

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 34 Hoy 104 SET 2020


SECRETARIO (A)